

CAPÍTULO XXI

DERECHOS DE PROPIEDAD Y GESTIÓN PRIVADA DE LOS RECURSOS DE LA NATURALEZA

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende demostrar que la gestión privada de los recursos de la naturaleza efectuada a través de mercados libres, en los que estén correctamente definidos los correspondientes derechos de propiedad, es mucho más eficiente y satisfactoria que la gestión pública que hasta ahora se ha venido efectuando de dichos recursos. Este trabajo puede considerarse incluido dentro del ámbito de la denominada «Nueva Economía de los Recursos Naturales» (*New Resource Economics*), que se ha venido desarrollando últimamente con una triple y sólida fundamentación, constituida por la teoría económica de los procesos dinámicos de la «Escuela Austriaca», la «economía política de los derechos de propiedad» y, por último, la teoría de la «elección pública».¹

A continuación, estudiaremos primero, brevemente, cómo funciona el mercado libre en relación con los recursos de la naturaleza que son esca-

Publicado en *Cuadernos del pensamiento liberal*, n.º 2, Unión Editorial, Madrid 1986.

El autor desea hacer patente su agradecimiento al Liberty Fund, que patrocinó un seminario sobre el tema del que trata este artículo dentro del ámbito de la Huitième Université d'Été de la Nouvelle Économie, que tuvo lugar durante los días 5 al 14 de septiembre de 1985 en Aix-en-Provence (Facultad de Derecho de la Universidad de Aix-Marsella). Además del autor, participaron en dicho seminario los siguientes profesores: John Baden (Univ. de Montana); Baudouin Bouckaert (Univ. de Gante); Jean-Pierre Centi (Univ. de Aix-Marsella); Jacques Garello (Univ. de Aix-Marsella); Michel Glais (Univ. de Rennes); Jean-Louis Harouel (Univ. de Poitiers); Jean-Dominique Lafay (Univ. de Poitiers); Henri Lepage (Instituto de Empresa de París); Leonard P. Liggio (Institute for Humane Studies); Jean-Philippe Mangin (q.e.p.d.) (Univ. de Niza); Christian Mouly (Centro Internacional Uncitral de Viena); Pascal Salin (Univ. de París Dauphine); Alain Siaens (Univ. de Lovaina) y Richard Stroup (Univ. de Montana).

¹Randy T. Simmons y John Baden, «The Theory of the New Resource Economics», publicado en el *Journal of Contemporary Studies*, vol. III, n.º 2, primavera de 1984, pp. 45 ss.

sos y las ventajas que la economía de mercado ofrece en lo que se refiere a la asignación de dichos recursos. Después procederemos a contestar las críticas que se han efectuado a la gestión privada de los recursos naturales, la mayor parte de las veces para fundamentar y justificar, al menos implícitamente, la gestión pública de los mismos. La tercera parte del artículo irá dirigida a poner de manifiesto cómo la gestión pública de los recursos naturales es altamente deficiente, de manera que no puede ser considerada como una alternativa capaz de dar soluciones más adecuadas que el mercado a los problemas de asignación de dichos recursos naturales. El artículo terminará desarrollando una teoría de la evolución de los derechos de propiedad, así como citando diferentes casos particulares de la realidad a los que se pueden aplicar fructíferamente las principales conclusiones del mismo.

II. GESTIÓN PRIVADA Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS NATURALES

Cuando los recursos naturales son propiedad privada y los correspondientes derechos de propiedad están bien definidos, protegidos institucionalmente, y son fácilmente transmisibles, las decisiones económicas en relación con los recursos se encuentran descentralizadas. En este caso, la asignación de los recursos y la coordinación entre los diferentes y múltiples planes individuales relativos a los mismos se efectúa a través del mercado. La idea más importante a señalar es que, en esta situación, los propietarios poseen tanto la *información* que necesitan para llevar a cabo una eficiente asignación de los recursos como el *incentivo* o estímulo necesario para gestionar tales recursos de forma eficiente en beneficio de los consumidores. Igualmente, los consumidores que han de pagar por los recursos naturales que utilizan se aprovechan de la información que conllevan los precios de los mismos, y pueden asignar de forma más eficiente su renta en función de la escala valorativa que consideren más adecuada y manifiesten en cada elección.

Así, por ejemplo, el propietario de una mina de determinado mineral, en una economía de mercado en la que el resto de los recursos naturales sean propiedad privada, recibe información proveniente del mercado de gran valor en relación con los usos alternativos del mineral que extrae, y se ve compelido a asignar el recurso natural del que es propietario a aquel valor comparativamente más alto dado por el mercado. El hecho de que ante casos históricos concretos parezca que se verifica o no tal asignación eficiente de los recursos es irrelevante, puesto que hemos de darnos por

satisfechos con que exista una *fuerza o tendencia constante* en el mercado hacia esa asignación óptima (resultado, como hemos visto, de la información que conllevan los precios y del incentivo a maximizar los beneficios por parte de los propietarios), aunque tal resultado óptimo nunca pueda alcanzarse, como consecuencia de la incertidumbre inherente a toda acción humana, así como del cambio continuo que se da en el mercado y que es fruto de la constante modificación de las circunstancias relevantes y de las valoraciones individuales. Y es que, en todo caso, si un propietario, por las razones que sea, no asigna eficientemente sus recursos, soportará consciente o inconscientemente cuantiosos costes de oportunidad que tarde o temprano influirán en su acción haciéndola más responsable.²

Puede afirmarse que la gestión privada a través del mercado de los recursos naturales posee importantes ventajas en lo que se refiere a la diversidad, libertad individual, capacidad de adaptación, producción de información y resultados equitativos. La *diversidad* surge de que, en el sistema de propiedad privada de los recursos naturales, no existe un único decisor, sino una gran variedad de propietarios y empresarios, cada uno de los cuales puede ejercer y probar sus propias ideas sobre cuál debe ser la gestión más adecuada de cara a las necesidades del futuro. De manera que aquellos que anticipan de forma más correcta los deseos futuros de los consumidores de sus recursos obtendrán un *premio* a su anticipación en forma de beneficios.

La libertad individual surge en el mercado básicamente porque aquellos que deseen participar o apoyar una determinada gestión en relación con los recursos naturales poseen la información necesaria a través de los precios de mercado y el incentivo suficiente para actuar lo mejor posible en cada momento. No importa que tan sólo unos pocos sean capaces de prever las oportunidades futuras, si de forma flexible y rápida pueden comprar, vender e intervenir en el mercado de recursos naturales, sin necesidad de convencer al 51 por 100 de los votantes, o a los burócratas res-

²Sobre el importante papel que juegan la producción de *información* y la creación de *incentivos* en el mercado, en relación con otros sistemas de asignación en los que no se verifica ni la una ni la otra (por ejemplo, en el caso de la gestión pública de los recursos naturales), puede verse el extraordinario trabajo de Thomas Sowell titulado *Knowledge and Decisions*, publicado en 1980 por Basic Books en Nueva York. Sowell, actualmente en la Universidad de Stanford, construye básicamente a partir de las aportaciones de la Escuela Austríaca, y en concreto de las del premio Nobel de Economía F. A. Hayek. En este sentido, véase el trabajo seminal de Hayek «The Use of Knowledge in Society», publicado en la *American Economic Review*, septiembre de 1945.

pectivos (como sería preciso en el caso de la gestión pública, tal y como analizaremos más adelante) de las ventajas que ellos ven en su forma de actuar.

La producción de información es otra ventaja clave en el mercado de los recursos naturales. Y es que se ha demostrado que es muy difícil gestionar de manera racional y eficiente aquellas actividades para las que no existe un mercado definido. Sabemos así, por ejemplo, cuánto estaría dispuesto a sacrificar la gente por obtener una determinada cantidad de madera para fabricar muebles; sin embargo, actualmente es muy difícil conocer, por ejemplo, cuánto estaría dispuesto a pagar el público por disfrutar de un día de campo en el Coto de Doñana, o en alguno de nuestros otros Parques Nacionales que son de propiedad pública.

De gran trascendencia es comprender el papel protagonista que la *función empresarial* ejerce en el mercado. El entender esta función empresarial como un estar *alerta* y tener la *perspicacia* necesaria como para estar al tanto de las oportunidades de ganancia y aprovecharlas es una de las aportaciones más importantes de la Escuela Austriaca de Economía.³ La función empresarial es, por tanto, la fuerza motora del mercado, y constituye una función integrada o capacidad que se extiende en cada momento histórico, en mayor o menor grado, por todos y cada uno de los agentes intervinientes en el mismo (promotores, gerentes, trabajadores, capitalistas y consumidores).

El mercado es, por tanto, un proceso maravilloso que es movido por la fuerza de la función empresarial. Se trata de la institución social y humana por excelencia, que ha surgido de forma espontánea como resultado de un proceso de evolución que ha generado las instituciones y leyes relativas al derecho de propiedad que lo hacen posible.⁴ Y es que, como veremos más adelante, la fuerza impulsora del mercado da lugar a las leyes que el propio mercado necesita para sobrevivir y desarrollarse a lo largo del citado proceso evolutivo. El funcionamiento del mercado requiere que los derechos de propiedad de cada recurso natural estén *bien definidos* y que sean

³ Véase especialmente el Tratado de Economía de Ludwig von Mises titulado *La acción humana*, publicado en su tercera edición por Unión Editorial, Madrid 1980. Sobre las aportaciones de Mises ha construido uno de sus mejores discípulos, el prof. Israel M. Kirzner, de la Universidad de Nueva York, una muy elaborada teoría del empresario. Merece la pena destacar su *Competencia y función empresarial*, (tr. esp.: Unión Editorial, Madrid 1974) y, más recientemente, su *Perception, Opportunity and Profit*, University of Chicago Press, Chicago 1979.

⁴ Esta es la idea central del magistral trabajo del Nobel F. A. Hayek *Derecho, legislación y libertad*, publicado por Unión Editorial, en tres volúmenes, 1982-1994.

fácilmente transmisibles. Si los derechos de propiedad no están bien definidos, o aunque se encuentren bien definidos, el aparato estatal de coerción no funciona y no los defiende con eficacia, es posible que aquellos que de forma relativa valoren menos los recursos en cuestión, los utilicen sin necesidad de compensar al propietario o a los otros consumidores que en términos relativos valoren más dichos bienes. Si los derechos de propiedad no son fácilmente transmisibles (lo cual suele suceder cuando no están bien definidos, o no son correctamente defendidos por el Estado), tampoco puede el mercado proceder a una gestión óptima de los recursos, puesto que entonces el propietario, cuyo derecho de propiedad no es fácilmente transmisible, se verá inclinado muchas veces a usar de forma ineficiente su recurso natural, antes que a transmitirlo sin ninguna compensación a otros.

Es por tanto necesario apreciar que la mayoría de los problemas de asignación de recursos naturales tienen su origen no en un mal funcionamiento del mercado, sino en una mala definición y defensa por parte del Estado de los derechos de propiedad respectivos, cuyo buen funcionamiento es preciso para que el mercado funcione. No parece científicamente honesto, por tanto, criticar el funcionamiento del mercado y abogar por un mayor protagonismo del Estado, cuando precisamente el inadecuado funcionamiento de las instituciones públicas, sobre todo en materia de definición y defensa de los derechos de propiedad, impide que el mercado ejerza de forma correcta las funciones que le son propias.

III. CRÍTICA DE LOS ARGUMENTOS RELATIVOS A LA SUPUESTA «INSUFICIENCIA» DEL MERCADO. CRÍTICA DEL INTERVENCIONISMO ESTATAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES

Al final del apartado anterior hemos desenmascarado aquellas críticas al funcionamiento del mercado en relación con los recursos naturales, que en realidad tienen su origen en la mala definición y defensa de los derechos de propiedad cuyo funcionamiento es necesario para que el mercado funcione. Ahora vamos a ocuparnos de otros argumentos que se han ido elaborando con la finalidad de justificar el intervencionismo estatal en la gestión de los recursos naturales. Dentro de estos argumentos, los relativos al monopolio, externalidades, bienes públicos y comunales, costes de transacción y argumentos de equidad son los más importantes. Analizaremos cada uno de ellos.

La situación de monopolio

La situación que se pretende criticar en relación con el *monopolio* es básicamente la de aquel caso en el que un único individuo o empresa controla la oferta total de un determinado recurso natural, de manera que en algunos casos (curva de demanda «inelástica») pudiera resultar interesante reducir la producción total y aumentar el precio. Sin embargo, esta teoría del monopolio es muy deficiente. Ante todo, hay que señalar que el monopolio no es una situación «estática» como la descrita, sino que, y de acuerdo con las últimas aportaciones de la Escuela Austriaca al respecto,⁵ el problema del monopolio sólo puede entenderse, al igual que el de la competencia, en sentido dinámico. De forma que tan sólo cabe concebir un monopolio en aquellos casos en los que, como consecuencia de una norma gubernamental, se conceda un privilegio en exclusiva por el que se restrinja o prohíba el acceso de la función empresarial a una determinada parcela del mercado.

Fuera de estos casos, no concebibles en una economía pura de mercado, la mayor parte de las «situaciones» de monopolio que son analizadas por la doctrina corresponden, más bien, al sano proceso dinámico y competitivo que es propio del mercado. Dicho proceso puede, incluso, dar lugar a situaciones de aparente monopolio, como consecuencia de previsiones acertadas por parte de empresarios que ponen a disposición de los consumidores facilidades y recursos naturales que, aunque aparentemente monopolistas, no habrían surgido en forma alguna sin ese instinto y previsión empresarial que los ideó. Luego no tiene sentido criticar por monopolista el resultado de un proceso competitivo que, de no haberse verificado, no habría dado lugar de ninguna manera a dicho resultado, aparentemente monopolista, pero altamente valorado.

El problema de las externalidades

Otra causa, que se cita frecuentemente, de la insuficiencia del mercado es la existencia de *externalidades*. De acuerdo con la doctrina más común, una externalidad existiría cuando los resultados positivos o negativos de determinada decisión no fueran soportados íntegramente por el decisor. En este sentido, cabría distinguir dos tipos de externalidades: negativas y

⁵ Sobre la teoría de monopolio puede verse la obra de Kirzner ya citada y sobre todo el importante trabajo de Murray N. Rothbard, *Man, Economy and State*, Nash Publishing, Los Angeles 1970, cap. 10.

positivas. Un tipo de externalidad negativa sería la polución del aire en la que, por ejemplo, la fábrica que poluciona el aire no soporta los costes que produce sobre las personas que respiran el aire polucionado. En general, las externalidades negativas tienden a producirse en exceso, en perjuicio de las personas afectadas. Las externalidades positivas se producen cuando las acciones del decisor benefician a otros sin que exista compensación por parte de los terceros beneficiados. En este caso, esas externalidades positivas tienden a producirse de menos, en perjuicio, se argumenta, del público en general.

Sin embargo, el argumento de las externalidades es también muy dudoso. En lo que se refiere a las externalidades negativas, está claro que se trata más bien de casos en los que existe una insuficiente definición y defensa de los derechos de propiedad por parte del Estado y no un mal funcionamiento del mercado. En lo que respecta a las externalidades positivas, el argumento es, si cabe, aún más débil, pues toda acción humana, en cualquier contexto, se favorece de externalidades positivas, en relación con las circunstancias heredadas del pasado, la situación del entorno presente, etc., y tanto en lo que respecta a las diferentes instituciones y ventajas que la vida en sociedad conlleva, como a todos y cada uno de los bienes materiales e inmateriales que obtenemos de los demás a un precio de mercado inferior al que estaríamos dispuesto a pagar. No cabe, en ningún caso, definir de forma objetiva externalidades positivas que de por sí justifiquen específicamente una determinada intervención estatal, ni mucho menos indicar de forma no arbitraria la cantidad de recursos que habrían de ser dedicados a dicha actividad pública.

Los bienes públicos o comunales

Estos bienes pueden considerarse casos extremos de externalidad positiva. En este sentido, se define el bien público como aquel que, una vez producido, está disponible para que sea utilizado por cualquier persona que puede aprovecharse de tal bien sin pagar nada («free rider»). Es, por tanto, aplicable a la doctrina de los bienes públicos el argumento ya expuesto en relación con las externalidades positivas, llegándose a la conclusión no sólo de que no cabe definir de forma objetiva un bien público que tenga una naturaleza distinta al resto de los bienes y servicios que proporciona el mercado, sino además que en toda definición propuesta por la doctrina se incorporan juicios de valor que no es previsible sean compartidos por todos y que, en todo caso, no son científicos.

Los costes de transacción

El problema de los costes de transacción es más bien un argumento denominador común de todos los realizados hasta ahora sobre la «insuficiencia» del mercado. Y es que no existirían problemas de externalidades, ni de bienes públicos, ni incluso de monopolio, si los costes de transacción para evitar *free riders*, cargar a los productores de externalidades negativas su verdadero coste, etc., fueran muy pequeños o no existiesen.⁶ Los costes de transacción surgen, por tanto, en la mayor parte de los casos, como consecuencia, no de defectos inherentes al mercado, sino de una mala definición y defensa de los derechos de propiedad que son necesarios para que el mismo funcione, por parte de los correspondientes entes públicos responsables. Además, como veremos más adelante, si no se deja que el mercado funcione libremente, no es posible que el mismo descubra las innovaciones técnicas y legales necesarias para minimizar los costes de transacción.

La equidad intergeneracional

El argumento de la equidad intergeneracional, por último, mantiene que la asignación de recursos naturales a través del mercado eliminaría el disfrute de gran cantidad de dichos recursos naturales para las generaciones futuras. Sin embargo, este argumento no resiste un examen lógico. Hay que resaltar, ante todo, que en el mercado existe una manifestación específica de la función empresarial de gran relevancia en el caso que nos ocupa y que es aquella que efectúa el *especulador*. El especulador es aquel que está dispuesto a comprar bienes presentes con la idea de revenderlos en un futuro más o menos lejano en el que espera tendrán un precio más elevado. *En el área de los recursos naturales, la función de los especuladores consiste, precisamente, en conservar recursos naturales para el futuro.* Es por tanto risible que muchas veces sean los propios ecologistas aparentemente más interesados en la conservación de la naturaleza los que critiquen al especulador de recursos naturales, cuando su función precisamente consiste en conservar dichos recursos para el futuro. Solamente pagando hoy un precio más alto que el que estén dispuestos a pagar los consumidores actuales es posible reservar los recursos para el futuro, y ésta es la actividad

⁶ Este argumento es desarrollado con detalle en el magnífico trabajo de Richard Stroup y John Baden titulado «Property Rights and Natural Resource Management», en *Literature of Liberty*, volumen 2, n.º 4, septiembre-diciembre de 1979.

propia que realiza la función empresarial del especulador en el campo de los recursos naturales. En un mercado en el que los derechos de propiedad estén bien definidos y defendidos, los especuladores tendrán la información necesaria y el incentivo y estímulo adecuados para reservar aquellos recursos naturales que se estime van a ser más valorados en el futuro que en el presente. Es muy difícil imaginar qué otro mecanismo distinto del mercado y de la especulación podría idearse para dar lugar a una asignación eficiente de los recursos naturales para el futuro y, como luego veremos, no puede considerarse que sea una alternativa ni siquiera medianamente interesante la de la gestión pública democrática en la que los votantes y los burócratas carecen de la información y de los incentivos necesarios para llevarla a cabo de forma eficiente.

Hasta aquí hemos dado un repaso a los argumentos más comunes que se presentan contra el funcionamiento del mercado para justificar implícitamente el intervencionismo estatal en materia de recursos naturales. Sin embargo, se ha desarrollado toda una teoría relativa a la *insuficiencia de la gestión pública* que es necesario resaltar, pues no tiene sentido fundamentar la gestión pública simplemente en los aparentes fracasos del mercado, cuando los fracasos e ineficiencias derivados de la acción pública son mucho más costosos y dañinos que los que supuestamente se derivan del mal funcionamiento del mercado.⁷

Pueden identificarse cinco motivos básicos por los que la gestión pública de la actividad económica en general y de los recursos naturales en particular está condenada al fracaso, o al menos a ser significativamente más ineficiente que la gestión basada en la propiedad privada y en el mercado. Analizaremos con detalle cada uno de ellos:

1. *El efecto de la racionalidad de la ignorancia.* De acuerdo con este principio, es racional permanecer ignorante sobre todas aquellas materias que son complejas y además están más allá de nuestro control. En efecto, los ciudadanos asignan el tiempo y el esfuerzo que requiere tomar decisiones y actuar a nivel político de idéntica manera a como asignan el resto

⁷ En relación con el mal funcionamiento de la gestión pública de los recursos naturales puede verse el trabajo de John Baden y Richard Stroup «The Environmental Costs of Government Action», en *Policy Review*, n.º 4, 1978. Otras presentaciones más generales sobre el fracaso de la gestión pública pueden verse en el libro de Gwartney y Stroup titulado *Economics: Private and Public Choice*, Academia Press, Florida 1983, cap. 30. Véase también el libro de McKenzie y Tullock *Modern Political Economy. An Introduction to Political Economy*, McGraw Hill, Nueva York 1978, caps. 5 y 6; y el de William Mitchell, *The Anatomy of Government Failures*, publicado en 1979 en Los Angeles por el Instituto Internacional de Investigación Económica.

de los recursos escasos de que disponen. De forma que estarán interesados en obtener información y en tratar de influenciar los resultados de la gestión pública única y exclusivamente cuando se den las siguientes dos condiciones: primero, que se trate de materias de importancia suficiente para el interesado; y segundo, que el interesado piense que es capaz de influenciar el curso de las mismas de alguna manera. Así, es claro que el ciudadano medio ni se molestará en estudiar los pros y los contras de diferentes alternativas en relación con la política nacional de aguas subterráneas, no porque las considere en general de poca importancia, sino porque se da cuenta de que virtualmente es imposible que pueda tener algún impacto personal sobre ese tipo de políticas. Sucede en el área política algo parecido a lo que acaece con los agricultores, para los cuales quizá el determinante más importante de su renta sea la evolución del tiempo atmosférico y, sin embargo, es racional que los mismos no se molesten en estudiar meteorología, dado que la evolución del tiempo está siempre fuera de su control.

Este principio de la racionalidad de la ignorancia se mantiene a pesar de la machacona propaganda y de los ingeniosos argumentos que los políticos utilizan con la finalidad de hacer valer su profesión e interesar a los ciudadanos en la marcha de los asuntos públicos, tratando de reducir, por ejemplo, los altos porcentajes de abstención que suelen darse en las votaciones de los regímenes democráticos más asentados. Y es claro que en la mayoría de los casos no tiene siquiera sentido hablar de una gestión pública democrática como alternativa a una gestión privada efectuada a través del mercado, cuando, de acuerdo con el principio que comentamos, está en el interés de la mayoría de los ciudadanos el mantenerse al margen de los procesos democráticos y burocráticos que dan lugar a las decisiones de tipo público.

2. *El efecto de los grupos especiales.* La gestión pública no se encuentra viciada únicamente porque a la mayor parte de los ciudadanos les es conveniente desinteresarse de la misma, sino también porque, en muchos casos, pequeños grupos de interés fuertemente organizados pueden tener un tremendo impacto político y dar lugar a decisiones públicas contrarias a los intereses de la mayoría que nadie se molesta en defender. Estos grupos de interés se forman siempre que un conjunto determinado de personas percibe un interés muy importante para ellos en un aspecto muy concreto y específico de la gestión pública, y se dan cuenta de que al resto de los ciudadanos les es más conveniente permanecer al margen de cualquier polémica y abstenerse de estudiar las diferentes alternativas u opciones.

La suma de los efectos mencionados en los dos apartados anteriores da

lugar a que la gestión pública, prácticamente en su totalidad, sea el resultado agregado de la influencia ejercida por los grupos de interés, en contra del bien común o interés general de los ciudadanos. Habiéndose llegado, incluso, a la absurda situación de que lo que ganan los miembros de un grupo privilegiado de interés al conseguir una política por ellos defendida en un área concreta lo pierden como consecuencia del menoscabo que se produce entre sus miembros, en relación con el resto de las áreas de la vida social y económica en las que a su vez han conseguido privilegios particulares otros grupos de interés diferentes.⁸

3. *El efecto de la representación no vinculante.* Además, hay que tener en cuenta que, incluso aunque un votante se molestase en estudiar todos los temas públicos por considerarlos importantes y pensara que su intervención en la votación iba a ser la decisiva entre los millones de votos de sus conciudadanos, a la hora de determinar una política se produce la grave dificultad de que el votante en la mayoría de los casos no manifiesta su voluntad sobre temas concretos, sino que tan sólo elige a un representante, lista o programa de partido político, que habrá de configurar en bloque la política de cada uno de los temas en cuestión. Está claro que existe, por tanto, una gran imprecisión y falta de conexión entre el voto realizado y la política llevada a cabo, lo cual también se «descuenta» *a priori* por parte del ciudadano, y es un motivo adicional para considerar consciente o inconscientemente irracional su participación en la gestión pública democrática.

4. *El efecto de la «miopía» gubernamental.* De acuerdo con este principio, podemos esperar que la gestión pública siempre esté orientada hacia el corto plazo, dado que los políticos y miembros de la administración pública que quieran tener éxito ante todo han de ganarse el apoyo de los votantes actuales. Es decir, las generaciones futuras no pueden votar en las elecciones de hoy y, por tanto, en la práctica, no cuentan de cara a la gestión pública de los recursos naturales. En contraste, la especulación privada que efectúa la función empresarial a través del mercado, al no verse limitada por la necesidad de conseguir el apoyo democrático *presente* de determinados grupos, cada un número de años relativamente corto, puede orientarse hacia el futuro con muchísima mayor libertad.

⁸La democracia, tal y como hoy la entendemos, es un sistema altamente deficiente que es preciso mejorar. En este sentido, véanse los proyectos de reforma ideados por F. A. Hayek y que evitarían muchos de los problemas que aquí comentamos. Estos proyectos se hallan descritos en el volumen III (*El orden político de una sociedad libre*) de su obra *Derecho, legislación y libertad*, Unión Editorial, Madrid 1982.

5. *La carencia de incentivos para actuar de forma eficiente.* A diferencia de lo que ocurre en el sector privado, en el que aquellas empresas que utilicen recursos de valor mayor (costes) que el valor de lo que producen pierden dinero y por tanto ven amenazada su existencia, en el caso de la gestión pública no existe ningún control autónomo de este tipo, sino que una determinada línea de acción pública se mantendrá con independencia de su eficiencia si es que recibe el suficiente apoyo político (generalmente de poderosos grupos de interés). Muy raras veces el funcionario de la Administración pública se beneficia personalmente de una mayor eficiencia en el sentido económico, no sólo porque es muy difícil de medir tal eficiencia en la gestión pública, sino también porque al funcionario, igual que al resto de los humanos, le mueven básicamente motivaciones de tipo individual en las que la remuneración, su posición dentro de la escala administrativa, el importe y el tamaño del presupuesto del que pueda disponer, la cantidad de funcionarios que están a sus órdenes, etc., son los factores determinantes de su actuación. En conclusión, el incentivo político de la gestión pública es más bien el de expandirse de forma descontrolada que el economizar.

En suma, puede considerarse que las aportaciones de la Escuela Austriaca, en general, y del «Public Choice», en particular, han dado lugar a un análisis mucho más realista del proceso de gestión pública y de la actividad política, en el que se pone de manifiesto que detrás de cualquier decisión pública siempre existen individuos o personas concretas (y no misteriosos organismos o entes) que son los que toman las decisiones movidos por unos incentivos o motivos individuales muy concretos. Además, los estudios de estas escuelas han puesto de manifiesto que para que una decisión pública sea beneficiosa para la sociedad es preciso que exista una conexión entre aquellos que toman la decisión y los costes y beneficios que se deriven de la misma (concepto de «responsabilidad»). Está claro que en el mercado la gestión privada de los recursos a través de derechos de propiedad bien definidos garantiza una adecuada responsabilidad de las decisiones tomadas, mientras que en la democracia representativa se difumina y desaparece el nexo decisión-responsabilidad, por lo que no puede garantizarse *a priori*, y de hecho no sucede casi nunca *a posteriori*, que las decisiones tomadas sean las más adecuadas para el bien común.⁹

⁹Véase, por ejemplo, el excelente trabajo de Migué y Bèlanger, «Toward a General Theory of Managerial Discretion», en *Public Choice*, n.º 17, 1974; y también los fundamentales trabajos de William Niskanen, *Bureaucracy and Representative Government*, Adine-Atherton, Chicago 1971, y Gordon Tullock, *The Politics of Bureaucracy*, Public Affairs Press, Washintong D. C., 1965.

IV. LA TRAGEDIA DE LOS BIENES COMUNALES

Un caso típico en el que se considera necesaria la gestión pública es aquel de los bienes comunales en los que, en principio, todos tienen acceso a su disfrute pero ninguno soporta personalmente el coste de sus acciones. Supongamos, por ejemplo, unas tierras de pastos disponibles para todos los ganaderos de una comunidad o una zona de caza a la que puede ir cualquiera. La tragedia de los bienes comunales con que se titula este apartado hace mención a que, después de un período de tiempo no muy prolongado estos bienes se encontrarán totalmente deteriorados y no podrán seguir cumpliendo su misión. La verdad de este problema ha sido reconocida popularmente desde hace mucho tiempo y se encuentra recogida dentro del aserto tradicional de nuestra lengua que dice así: «Lo que es del común es del ningún». Pero ¿por qué se produce ese trágico efecto sobre los bienes comunales?

Supongamos el caso de los pastos que hemos mencionado anteriormente. Hay que partir de que cada ganadero, como actor racional, pretende conseguir sus objetivos, es decir maximizar sus beneficios o ganancias. De manera que de forma explícita o implícita, y más o menos consciente, se plantea el problema de cuál es la utilidad que él obtiene de llevar su ganado a pastar a los montes comunales y cuál es el coste de esa acción.

La componente de utilidad viene dada por el hecho de que el ganadero percibe los beneficios íntegros de llevar a pastar el animal marginal a ese monte, en forma de mayor valor que obtiene de la venta del mismo, etc. Sin embargo, la componente negativa del coste, derivado del hecho de que un animal más marginal pascie en el monte, no es soportada por ese ganadero, sino que es compartida de forma difusa entre todos los ganaderos que actúan de la misma manera. En consecuencia, al aprovecharse cada ganadero de toda la utilidad y no soportar totalmente su coste respectivo, existe un constante incentivo a que se sobreexplota y desaparezca la capacidad de pasto del monte comunal.¹⁰

¹⁰ La aportación clásica en este campo es la de Garret Hardin, «The Tragedy of the Commons», publicada en 1968 e incluida posteriormente en el libro *Managing the Commons*, editado por Hardin y Baden, Freeman and Co., San Francisco 1977, pp. 16-30. Sin embargo, aunque estemos de acuerdo con el análisis de Hardin, no podemos estarlo con las conclusiones neomalthusianas que en relación con la población incluye en su artículo y que ponen de manifiesto que el autor es más bien un biólogo que un economista. Hardin especialmente pasa por alto el hecho de que el tener nuevos hijos sí que implica un coste que se descuenta *a priori*, de forma más o menos consciente, por parte de los padres, así como que el aumento de población muchas veces da lugar

Está claro que la única solución al problema de la tragedia de los bienes comunales estriba en establecer derechos de propiedad privada en relación con los mismos. A lo largo de la historia tenemos múltiples ejemplos de lo que ha sucedido cuando se han dado soluciones correctas o erróneas al problema de los bienes comunales. Así, por ejemplo, la desaparición del búfalo en las praderas norteamericanas fue el resultado de que el mismo se consideraba, tanto por parte de los indios como del hombre blanco de la frontera, como un bien comunal, y de que no estableciesen a tiempo derechos de propiedad sobre este tipo de animales (básicamente sobre todo porque a la sazón era muy difícil desde el punto de vista técnico la definición y la defensa de tales derechos).

Algo parecido ha surgido en relación con la caza en los montes comunales y públicos españoles. Cualquier cazador aficionado español sabe que prácticamente han desaparecido las especies que puedan ser cazadas en dichos lugares. Sin embargo, a nivel privado, se ha ido desarrollando un importante negocio de explotación de recursos cinéticos de naturaleza privada, que alcanzan unos precios de mercado que permiten aprovechar eficientemente los recursos y que atraen a gran cantidad de cazadores extranjeros a nuestro país todos los años.

Otro ejemplo que puede mencionarse es el del desarrollo de los territorios de caza por parte de los indios del Canadá antes de la llegada del hombre blanco. Suponían tales territorios una definición y defensa bastante efectiva de los derechos de propiedad sobre la caza del castor y la distribución de sus pieles, que evitó la sobreexplotación de los recursos e hizo posible el mantenimiento de las poblaciones de castores. Sin embargo, con la llegada del hombre blanco, se abandonó la defensa de los derechos de propiedad de los indios, pasando a ser considerados los castores como bienes comunales y desapareciendo casi la totalidad de los mismos como consecuencia de su sobreexplotación.¹¹

a un crecimiento de los recursos productivos, de las oportunidades y de la producción total que no se habría podido llevar a cabo por otros medios. El problema de las sociedades y economías actuales, y especialmente de las subdesarrolladas, es, más que de población, un problema derivado de la adopción de sistemas económicos y de instituciones que no permiten el funcionamiento de la capacidad empresarial ni el desarrollo de mercados libres y eficientes.

¹¹ Véanse, sobre todo, los trabajos de Eleanor Leacock, «The Montagnais Hunting Territory and the Fur Trade», publicado en *The American Anthropologist* n.º 56 (1954) n.º 5, parte 2, memoria n.º 78, p. 35; y el de Frank G. Speck titulado «Land Ownership among Hunting Peoples in Primitive America and the World's Marginal Areas», Twenty-Second International Congress of Americanists 2.

Se ha afirmado que el problema de la «tragedia de los bienes comunales» justifica la intervención y la gestión pública en relación con los mismos. Sin embargo, por los motivos ya expuestos en el apartado anterior, el resultado de esa gestión pública sobre los bienes comunales es mucho más ineficiente que el que se deriva de la gestión privada de los mismos a través del mercado y de la correcta definición y defensa de los derechos de propiedad sobre aquéllos. Aunque en nuestro país todavía no existen estudios elaborados sobre el fracaso de la gestión pública de los recursos naturales, en Estados Unidos y otros países ha aparecido una creciente literatura relativa a la ineficiencia de la gestión pública en relación con los mismos, especialmente en lo que se refiere a la gestión de los montes comunales, bosques, parques nacionales y aguas de superficie y subterráneas. Nos tememos que cuando tales estudios vayan apareciendo en relación con los recursos naturales de nuestro país sean muy graves y en muchos casos irreversibles las ineficiencias y pérdidas que se hayan derivado de la gestión pública de los mismos.¹²

Especial importancia tiene el tema de la gestión pública de los recursos acuíferos, de gran actualidad en nuestro país sobre todo como consecuencia de la nacionalización de las aguas subterráneas llevada a cabo recientemente por el gobierno socialista, como una reacción contra la escasez de recursos acuíferos de los últimos años,¹³ Difícil es imaginar una política más desacertada en este campo. La escasez de agua, que tuvo ciertamente su origen en circunstancias meteorológicas, se vio tremendamente agravada como consecuencia de su gestión pública, y sobre todo de la fijación de «precios políticos» artificialmente reducidos, que motivaron la mala gestión de los recursos acuíferos y su desaprovechamiento en utilizaciones submarginales. Este efecto negativo se produjo básicamente en relación con las aguas de superficie, que eran las que de acuerdo con la Ley de Aguas española de finales del siglo XIX ya tenían carácter público y se administran mediante organismos y empresas regionales y locales de carácter público a precios políticos artificialmente bajos. Nuestros gestores públicos no han recono-

¹² Así, por ejemplo, el artículo de Baden y Stroup «Externality, Property Rights and the Management of our National Forests», en *The Journal of Law and Economics*, n.º 16, octubre de 1973, pp. 303-312; «Property Rights, Environmental Quality and Management of National Forest», publicado como capítulo 22 del libro *Managing the Commons*, ya citado, y «The Environmental Costs of Government Action», en *Policy Review*, primavera de 1978, pp. 23-38. Desde aquí invitamos a los estudiosos españoles amantes de la naturaleza a realizar trabajos semejantes sobre nuestro país.

¹³ Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (*BOE* del 8 de agosto), y RD 2.473/1985, de 27 de diciembre (*BOE* del 2 de enero de 1986).

cido que, sin embargo, el problema se mantuvo dentro de unos niveles soportables como consecuencia precisamente de la existencia de recursos acuíferos subterráneos de propiedad privada, en relación con los cuales se efectuó una asignación correcta de los mismos, siendo economizados en la medida de lo posible y compensándose así, al menos en parte, la relativa escasez de recursos acuíferos de superficie. La reacción de la mayoría de los representantes políticos en relación con este tema ha sido desconocer la realidad de los hechos, e impulsados por un análisis erróneo de lo sucedido y por la presión de los burócratas implicados y de otros grupos de interés, y todo ello sazonado por una ideología «socialista» ya caduca, han impulsado la nacionalización de los recursos acuíferos subterráneos, que habrá de tener gravísimas consecuencias en general a largo plazo sobre el entorno natural de nuestro país, y en particular siempre que se vuelva a repetir una situación de sequía.¹⁴

V. LA RESPUESTA DEL MERCADO AL PROBLEMA DE LOS BIENES COMUNALES: UNA TEORÍA DE LA FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD

El objetivo del presente apartado es el de poner de manifiesto cómo en una economía de mercado siempre existe una fuerza o tendencia para mejorar la definición y defensa de los derechos de propiedad, en relación con aquellos bienes que van deviniendo más escasos en términos relativos y adquiriendo, por tanto, un valor marginal mayor. La explicación es sencilla y es aplicable tanto para entender los cambios institucionales que se producen espontáneamente en una economía libre en relación con aquellos bienes «libres» (superabundantes) que comienzan a partir de determinado momento a ser escasos en términos relativos, y por tanto a ser objeto de

¹⁴ Sobre la aplicación de los principios recogidos en este artículo al área de los recursos acuíferos puede verse el excelente trabajo de Terry L. Anderson titulado *Water Rights: Scarce Resource Allocation Bureaucracy and the Environment*, Pacific Institute, San Francisco 1984. Los efectos de la nacionalización de las aguas subterráneas se habrán de sentir de forma más grave, si cabe, en aquellas regiones en las que, como Canarias y Baleares, el agua es más escasa y más cuantiosas inversiones a nivel individual se habían afectado para explotar las aguas subterráneas. Con independencia de la dudosa constitucionalidad de la ley que comentamos, por suponer de facto una expropiación sin indemnización, es reconfortante que la oposición haya anunciado su proyecto de suspender esta legislación de llegar al poder. En este caso, entendemos que la privatización habría de extenderse no sólo de nuevo a las aguas subterráneas, sino también, y por primera vez, en la medida de lo posible, a las aguas de superficie.

economización, así como para comprender el proceso de mejora en la definición de los derechos de propiedad y la creación de incentivos y estímulos para buscar innovaciones tecnológicas y promover cambios legales que las hagan posibles en relación con bienes comunales en los que, por diversas razones, sea relativamente más difícil definir derechos de propiedad.

El modelo parte de considerar que la actividad humana dirigida a mejorar la definición de los derechos de propiedad y la acción pública de defensa se efectúa en función del modelo tradicional de decisión marginal de la ciencia económica. Es decir, se considera que la actividad de establecer y proteger los derechos de propiedad es como cualquier otra actividad productiva a la que los individuos dedican recursos en función de los ingresos marginales que esperan obtener de la misma y de los costes marginales subjetivos que creen se derivarán de su acción. Es claro que, a igualdad de circunstancias, cuanto mayor sea el valor esperado de mercado de los bienes implicados, mayor será el esfuerzo y actividad que realicen los individuos con la finalidad de conseguir una mejor definición y defensa de sus derechos de propiedad. Puede ser que durante un período de tiempo más o menos prolongado esa acción individual para mejor definir y defender los derechos de propiedad se vea entorpecida por las circunstancias específicas del caso, que lo hagan muy difícil por razones de tipo tecnológico o institucional. Sin embargo, existirá un claro y constante incentivo y estímulo, como consecuencia de la mayor valoración económica que incorporará el bien, y de la función empresarial presente en el mercado, para llevar a cabo descubrimientos de tipo tecnológico o de ahorro de costes que hagan posible a partir de determinado momento definir cada vez mejor derechos de propiedad que, en un principio, parecía muy difícil de establecer o defender de forma eficiente. En el mercado, pues, existe siempre una tendencia espontánea para innovar tecnológicamente, reducir costes y hacer más fácil la definición del derecho de propiedad que, aunque no pueda asegurar en cada caso particular y circunstancia histórica concreta la solución definitiva de los problemas, sí que permite garantizar a largo plazo una adaptación espontánea del mercado y de las instituciones que lo hacen posible a las nuevas circunstancias que afectan a la definición y defensa de nuevos derechos de propiedad.¹⁵

¹⁵ El desarrollo detallado de este modelo con gráficos puede verse en el artículo de Terry L. Anderson y P. J. Hill titulado «From Free Grass to Fences: Transforming the Commons of the American West», publicado en el capítulo 20 del libro *Managing the Commons*, ya citado. El análisis gráfico sólo lo admitimos a efectos de facilitar la com-

Es muy importante apreciar que si en algún momento histórico concreto se sustituye la gestión privada a través del mercado por la gestión pública de algún recurso en relación con el que sea difícil establecer o definir derechos de propiedad, *queda automáticamente suspendido el proceso espontáneo de adaptación que acabamos de describir*, al interrumpirse la búsqueda de soluciones al problema planteado por parte de la función empresarial, por lo que, por tanto, deja de funcionar esa fuerza inexorable que pone en funcionamiento el mercado siempre que es preciso definir y defender mejor un derecho de propiedad en relación con un bien comunal que está siendo malamente utilizado. Si a esto unimos que no tenemos ninguna garantía en cuanto al resultado correcto de la gestión pública en base a los argumentos dados de este artículo, es claro que la solución óptima de los casos de mala utilización de recursos, por ser difícil la definición del derecho de propiedad de los mismos, pasa más por tratar de mejorar dicha definición y permitir que actúen las fuerzas del mercado que por dar entrada indiscriminadamente a la gestión pública de dichos recursos.

El modelo descrito en este apartado permite interpretar de forma mucho más clara el proceso de evolución de derechos de propiedad que se ha dado necesariamente en muchas circunstancias históricas del pasado. Así, por ejemplo, basta mencionar aquí el grave problema que se planteó en el Oeste norteamericano a la hora de definir los derechos de propiedad de la tierra, y que dio lugar a importantes tensiones entre ganaderos y agricultores, que han servido de argumento popular a gran cantidad de películas y novelas históricas. Estas tensiones tuvieron su origen en el creciente valor de los productos de la tierra, tanto agrícolas como ganaderos, en el Oeste norteamericano en la segunda mitad del siglo XIX, y motivó un esfuerzo cada vez mayor por parte de todos los agentes económicos implicados para definir y defender mejor sus correspondientes derechos de propiedad. Sin embargo, durante un período prolongado de años, el problema técnico de defender y de limitar la propiedad de la tierra de las grandes llanuras del Oeste norteamericano parecía casi insoluble. Afortunadamente, tarde o temprano el mercado dio, como siempre, solución a dicho problema, gracias al ingenio puesto por un gran número de empresarios que trataban de

prensión de la idea básica expuesta, pero sin que aceptemos la existencia de funciones de oferta y demanda, o de costes, en la vida real que puedan llegar a ser conocidas o medidas de alguna manera. En este sentido, véase mi artículo «Método y crisis en la ciencia económica», en *Hacienda Pública española*, n.º 74, y la bibliografía allí citada. [Reproducido como Capítulo III de este libro].

encontrar una solución para tan acuciante problema. Así, en la década de los años 1870 se descubre y se introduce en el mercado el alambre de espiño, que significativamente redujo el coste de separar las propiedades e hizo mucho más fácil la delimitación de grandes extensiones de tierra y, por tanto, la definición y defensa práctica de los correspondientes derechos de propiedad, quedando solucionados, a partir de entonces, gran parte de los problemas que estaban planteados en esta área. Es posible dar otros muchos ejemplos semejantes a éste y, de hecho, *a priori*, podemos afirmar que *un proceso semejante se ha producido de forma espontánea siempre que a lo largo de la civilización humana un recurso que hasta un determinado momento se consideraba «libre» por no ser escaso, comenzó a ser economizado y, por tanto, devino propiedad privada de alguien.*¹⁶

En todo caso, merece la pena examinar, a la luz del modelo teórico de evolución de los derechos de propiedad en el mercado descrito en este apartado y de la interpretación histórica de tal evolución en el pasado, los intentos modernos en relación con los recursos que hasta ahora se consideraban libres y comienzan a ser escasos, como por ejemplo los recursos del mar, la riqueza de los fondos subterráneos del océano, la explotación de las costas, etc. A muchos puede parecer paradójico el hablar de la privatización de tales recursos, pero como se deduce de nuestro análisis, ésta es la única solución a largo plazo, y en este sentido parecen desalentadores gran parte de los pasos que se están dando en esta área a impulso de varias organizaciones internacionales y de diversos estudios más o menos científicos, y que de haberse aplicado en el pasado a los bienes que hoy son escasos pero entonces eran libres, no habrían hecho posible el desarrollo de nuestra civilización al nivel que hoy conocemos.¹⁷

¹⁶ Desde el punto de vista teórico, ha sido estudiada la evolución de los derechos de propiedad por Harold Demsetz, «Towards a Theory of Property Rights», en *American Economic Review*, n.º 57, mayo de 1967; Svetozar Pejovich, «Towards an Economic Theory of the Creation of Property Rights», en *Review of Social Economy*, n.º 30, 1972, pp. 309-325. Desde un punto de vista histórico, destaca el trabajo del profesor Douglass C. North *The Creation of Property Rights in Europe, 900-1.700 a.d.*, University of Washington, 1972.

¹⁷ Véase especialmente D.R. Derman, *Markets under the sea*, Hobart Paperback 17, IEA, Londres 1984.

VI. CONCLUSIONES DE POLÍTICA ECONÓMICA

La conclusión más importante del presente artículo es que los recursos naturales y bienes comunales no constituyen una excepción a la regla general del mercado. Se ha puesto de manifiesto que la aparente mala utilización de tales recursos tiene siempre su origen en una insuficiente definición y defensa de los correspondientes derechos de propiedad por parte del Estado, y nunca en que el mercado no funcione correctamente. Igualmente se ha puesto de manifiesto que, en virtud del análisis realizado, ha de hacerse lo posible para dejar que funcione el mercado en relación con los recursos naturales, ya que sólo de esa manera podemos garantizar que trabajará la fuerza inexorable de la función empresarial para idear e introducir las innovaciones tecnológicas y de todo tipo que sean necesarias para hacer posible una mejor definición y defensa de los derechos de propiedad más acorde con las nuevas circunstancias del entorno. En todo caso, habrá que minimizar la gestión pública de tales recursos, reduciéndola a aquellos casos en los que verdaderamente sea imposible encontrar una alternativa mejor, y esa gestión pública deberá realizarse de la manera que sea más conforme al mercado y siempre de forma provisional o transitoria. Ello es así porque, como hemos visto, la alternativa de la gestión pública produce resultados peores de los que se trata de obviar mediante la misma y *anulan los mecanismos del mercado que nos pueden garantizar siempre, a medio y largo plazo, la solución de los problemas planteados*. En suma, en el área de los recursos naturales y bienes comunales, más que buscar una perfección inmediata en los resultados, es preciso emprender estrategias de mejoras relativas e incrementales en las que se pongan en funcionamiento de forma descentralizada todos los recursos propios de la función empresarial mercantil.

Estos principios, que hasta hace poco podían ser considerados «chocantes» para la mayor parte de los interesados en el mantenimiento y buena explotación de los recursos naturales, han empezado a ser reconocidos como correctos por un número creciente de profesionales y amantes de la naturaleza. En este sentido, es muy alentadora la política de venta de tierras públicas que se ha emprendido en países como Estados Unidos, en los que casi la mitad de las tierras de los Estados occidentales eran hasta ahora de propiedad federal, y en relación con las cuales los malos resultados de la gestión pública se estiman ya insoportables. Igualmente, un número creciente de ecologistas y «verdes» empieza a considerar que la gestión privada de los recursos naturales es desde su punto de vista mucho más eficiente y segura que la gestión pública de los mismos, habiéndose iniciado todo un

movimiento de actividades privadas en este sentido que pretenden, mediante la creación y explotación de sociedades y empresas para la adquisición de parques, tierras y recursos naturales, una mejor conservación de los mismos para un mayor disfrute de sus asociados y del público en general (como es natural, mediante el pago del correspondiente precio),¹⁸ Si se confirma esta tendencia a nivel internacional, y también en nuestro país, podemos estar seguros de que habremos de terminar este siglo disfrutando de un entorno natural mucho más rico, mejor cuidado, menos explotado y, sobre todo, más libre.

¹⁸ Véase, por ejemplo, el interesante artículo del ecologista Randall O'Toole titulado «What do Environmentalists Really Want?», en *16-High Country News*, 10 de diciembre de 1984.